P6826. -463.

DIRECCION DE SANIDAD MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

CONTRATO No. 67-7-20183-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 Y SERVICIO MEDICOS OLIMPUS IPS S.A.S., IDENTIFICADO CON No. NIT 800.033.723-0, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS Y ESPECIALIZADOS A LOS ASPIRANTES DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN No. 8, PERTENECIENTES A LAS POBLACIONES BENEFICIARIAS DE LA GRATUIDAD ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 2294 DE 2023 Y REGLAMENTADAS MEDIANTE EL DECRETO 2225 DE 2023, GARANTIZANDO LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD DE LAS VALORACIONES EXIGIDAS POR LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL VIGENTE.

1. Entre los suscritos a saber, señor Teniente Coronel **IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.203.937 expedida en Bogotá DC, actuando en nombre y representación de **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, en su calidad de Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No.8 (E) nombrado mediante orden del día 26-251 del 08/09/2026, debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones" quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **A)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y la Resolución 00090 de 15 de Enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014. **B)** Que, al momento de la apertura del proceso de contratación, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado de conformidad con el Literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, se adelanta el proceso de contratación mediante la modalidad Selección Abreviada - Prestación de Servicios de Salud, agotando el procedimiento previsto para los procesos de selección abreviada de menor cuantía (FUNDAMENTOS DE LEY DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN). **D)** con miras a garantizar los principios que rigen la contratación pública en especial el principio de ***igualdad, moralidad, eficacia, Economía, transparencia, imparcialidad y publicidad*** propias de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra carta magna, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 mediante la Resolución No. **288** fechada el **08/09/2026** se ordena la apertura del proceso de selección abreviada menor cuantía **PN RASES8 SA MC 023 2026 E.)** Que, al momento de suscripción del presente contrato, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso **F)** Que **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en el capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014. **F)** Que mediante la Resolución No. **327** fechado el **08/10/2026**, Adjudica el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía **PN RASES8 SA MC 023 2026 G)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación pública para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL

CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ANEXO TÉCNICO". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" así mismo en el anexo 3 esta descrita la oferta económica realizada por el **CONTRATISTA**, oferta que se mantendrá durante la ejecución del contrato y seguirá en el evento que se realice adiciones o prorrogas **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" estos meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el Art. 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. SITIO DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 y la Regional de Incorporación No. 8, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, que normativamente apliquen (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública, si lo requiere. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a la Policía Nacional los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.**10.** Incluir todas aquellas obligaciones que el OFERENTE debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional).En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. **11.** El contratante tiene la obligación de responder por cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del servicio u obra, será asumida como su responsabilidad. **12.** Destinar la disposición final de los elementos utilizados en zonas autorizadas por las autoridades y normatividad en materia ambiental.**13.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.Asimismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.**14.** Presentar un plan de contingencia para el evento en que se presente falla en los equipos, o con los profesionales y/o técnicos, y así evitar trastornos en la prestación del servicio. **15.** Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. **16.** El contratista debe comprometerse a facturar los servicios dentro de los primeros cinco días del mes

siguiente a la prestación de los servicios. **17.** Informar al supervisor del contrato una vez se haya ejecutado el 50% y luego el 70% del valor del mismo. **18.** El contratista se obliga cumplir con la Ley General de Archivo. **19.** La facturación será radicada por separado de acuerdo con los objetos sociales pactados contractualmente. **20.** Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **21.** MODELO DE AUDITORÍA, Auditoría de calidad en salud: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad "por lo cual se organiza el sistema de calidad en salud del subsistema de salud de la policía nacional". Si bien en los establecimientos de sanidad policial no aplican los requisitos de habilitación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estos requisitos sí deben ser cumplidos por EL CONTRATISTA Modelo de Auditoría de Cuentas: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud. Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8:** ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, identificada con el **NIT. 802.016.407-3**, Contrato de seguro contenido en una póliza de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al ***VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato***, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de liquidación, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al cincuenta por ciento ***(50%) del valor total del contrato***, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Equivalente al cinco por ciento ***(5%) del valor total del contrato***, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, **e) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL**: en cuantía equivalente a ***Trescientos (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV),*** vigente por el término del plazo de ejecución del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de constituirse póliza, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento de presentarse una adición presupuestal al presente contrato y ese sobrepase el umbral de lo estipulado en los numerales del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual** del Decreto 1082 de 2015 el contratista deberá ampliar El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de la garantía única, de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **c) PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al

delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 5.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7°de la Ley 80 de 1993**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8,** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de manera Bilateral, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5°, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue

prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGESMA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, a **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGESIMA PRIMERA. INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** ***Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50%, setenta 70% y noventa 90% el valor del contrato***. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009 o aquellas que las corrija, modifique o sustituya, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.)** Atender oportuna, eficiente y eficazmente las solicitudes que le formule **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**. **VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la presentación de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** 1.) Los Estudios previos. 2.) Certificado Plan de Compras. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4.) pliego de condiciones definitivo 5.) Resolución de adjudicación. **VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGESIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Barranquilla – Atlantico.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Barranquilla, el 09/10/26

LA POLICÍA NACIONAL - LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Teniente coronel **IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA

MAYERLIN VASQUEZ CARDENAS
Representante Legal **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS SAS.**

Elaborado por IT. GEYVIS ABEL VANEGAS G.
Analista de Contratos RASES8

Revisado por: IT. CRISTIAN VEGA DUARTE.
Analista de Contratos RASES8

Revisado por MY JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS.
Jefe Contratos Rases8 (E)

Revisado por CPS. JESUS DAVID PORTO H.
Asesor Juridico Rases8 (E)

Revisó y aprobó: MY LENYN URUEÑA LOPEZ.
Jefe Área logistico y financiera Rases No.8 (E)

Fecha de elaboración 07/10/2026
Ubicación: Disco D//Convocatorias contractuales/
Av. Circunvalar No. 45-124 Barrio el Parque, soledad
deata.rases-aco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**67-7-20183-26**
CONTRATANTE	**LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – NIT 802016407-3**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel **IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.203.937 expedida en Bogotá DC
CARGO	Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 8
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 26-251 fechada el 08 de septiembre de 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Debidamente facultado para celebrar contratos por resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026.
CONTRATISTA	**Razón Social: SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS S.A.S.** **NIT:** 800033723-0 **Representante Legal:** MAYERLIN DEL CARMEN VASQUEZ CARDENAS **Doc. Idéntidad:** 64.868.828 de Sincé (sucre) **Ubicación del Proponente:** CL 70 N 48 - 56 – Barranquilla **Teléfono:** 3174274220 - 3174274226 **Email:** calidad@olimpuslab.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES8 SA MC 023 2026.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Se establece como supervisor del contrato el Jefe incorporaciones No 8 o quien haga sus veces en su ausencia o a quien el ordenador del gasto designe, el cual debe cumplir lo ordenado en la resolución 03256 del 2004, por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos, Resolución 00090 de 15 de Enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014" teniendo en cuenta que deberá informar periódicamente la ejecución, a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago. • El Contratante aplicará mecanismos de seguimiento a la ejecución y evaluación del cumplimiento de las obligaciones, durante la vigencia del contrato. • De común acuerdo se establecerán los mecanismos para la solución de conflictos que pudieran presentarse durante la ejecución del contrato.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS Y ESPECIALIZADOS A LOS ASPIRANTES DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN No. 8, PERTENECIENTES A LAS POBLACIONES BENEFICIARIAS DE LA GRATUIDAD ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 2294 DE 2023 Y REGLAMENTADAS MEDIANTE EL DECRETO 2225 DE 2023, GARANTIZANDO LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD DE LAS VALORACIONES EXIGIDAS POR LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL VIGENTE**
CLAUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ANEXO TÉCNICO

CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado de la presente contratación asciende a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.** Moneda legal **($970.550.000,00)** Los cuales se ejecutarán de acuerdo a los valores ofertados por el contratista como se indica en el anexo No. 3 del presente contrato.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	**Pago por evento (pago retrospectivo)** **Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3 Numeral 6)** El pago es por evento -- retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades. Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente. Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine. Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados. Parágrafo 2. En los acuerdos de voluntades en los que se haya pactado la modalidad de pago por capitación, la expedición y entrega de la primera factura electrónica de venta se hará sin el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Para la expedición de la segunda factura será requisito haber entregado a la entidad responsable de pago o demás pagadores, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud y demás soportes de la primera factura procediendo su radicación, y para la expedición de las siguientes, dichos registros y demás soportes de la factura anterior. Parágrafo 3. Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya." La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, y dentro de los sesenta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como: la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

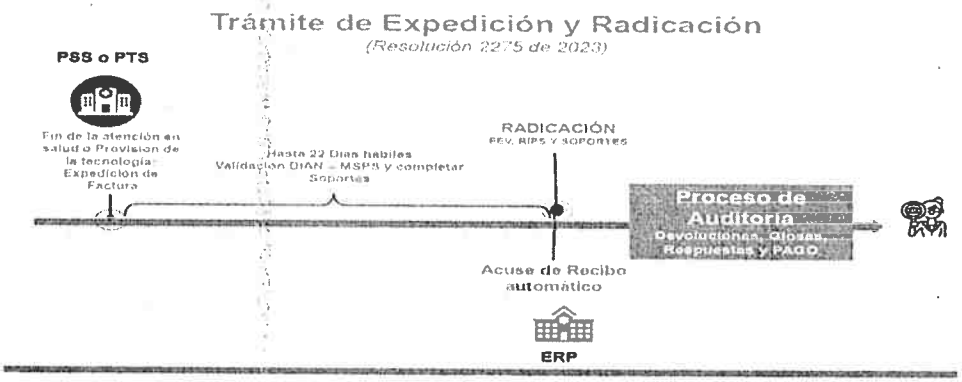
La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregados en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Las facturas de venta radicadas deberán contener los siguientes requisitos:

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (DISAN, RASES, UPRES y HOCEN).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente, la cual debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Autorización (es) emitida(s) por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 20151120123 1001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:
- ✓ *"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II..."*, de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- ✓ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.
- ✓ Registro único tributario – RUT.
- ✓ Certificación de cuenta bancaria vigente no mayor a 60 días.



AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, o la norma que la adicione, modifique o

sustituya, igualmente la oficina de auditoria medica de revisar lo establecido en la Ley 1438 de 2011.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet verificar que las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS, se encuentre diligenciado la siguiente información en el SISAP-WEB, que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN:

  - ✓ Código del prestador de servicios de salud
  - ✓ Nit - Número de Identificación Tributaria
  - ✓ Razón Social
  - ✓ Nombre funcionario
  - ✓ Cédula de Ciudadanía
  - ✓ Teléfono celular
  - ✓ Fecha Inicio periodo de facturación
  - ✓ Fecha Final periodo de facturación
  - ✓ Correo Electrónico

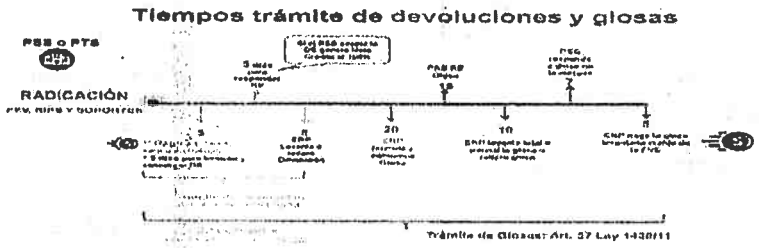
- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*
- ✓ Verificar que las cuentas tengan todos los soportes para su validación exitosa de los archivos RIPS.
- ✓ Verificar que se haya realizado el proceso de cargue de los archivos a la plataforma RECUM, según la guía de usuario final, que se encuentra en el Módulo de Cuentas Médicas (RECUM).

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ***ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011***

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

	Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". "Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago". Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **EVENTO ADVERSO:** La atención del evento adverso, entendido como *"el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente"*, deberá ser objeto de conciliación con la entidad prestadora de salud.  **CAUSALES DE NO PAGO:** Las contempladas en la Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen **NOMBRE BENEFICIARIO: SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS S.A.S.** **NIT** 800033723-0 **BANCO:** BANCO BOGOTA **TIPO DE CUENTA:** CUENTA CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 292673118
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 66826 del 25/08/2026 Recurso 10, expedido por el jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	**Decreto 441 de 2022 sección 6)** Una vez realicen los trámites de legalización del contrato (aprobación de garantías, expedición del registro presupuestal y la expedición y notificación de carta de inicio), Se procederá a la prestación de servicios por un periodo el cual se discriminado de la siguiente manera: • **VIGENCIA 2026.** tendrá un plazo de tres (03) meses contados a partir de expedición y aprobación de las garantías en la plataforma del SECOP II y

	notificación de la carta de inicio de ejecución y/o hasta agotar presupuesto primero que ocurra con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026. **Nota:** se aclara que el presente proceso no tendrá modificaciones automáticas, l modificaciones en cuanto a prorrogas en su tiempo de ejecución o adicion presupuestales están sujeto a las condiciones presupuestales y siempre debe med acuerdo entre las partes. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y (6) meses más, dentro de los cuales los primeros cuatro (4) meses siguientes a su terminación se liquidará de manera bilateral entre las partes. En caso de no llegar acuerdo alguno, la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes, procederá a liquidar de manera unilateral dentro del término legal, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Que de conformidad con el artículo 164, literal J de la Ley 1437 de 2011 el termino para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o derecho. Para efectos de lo anterior se requerirá; la presentación del certificado de recibido, en el cual debe constar que el servicio fue prestado a satisfacción conforme a las estipulaciones contractuales y el cumplimiento de los aportes establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo a lo anterior, el acta será suscrita por las partes contratantes y servirá como soporte para cualquier reclamación posterior.
CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIAS	La Vigencia del presente contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el presente contrato estos meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el Art. 11 de la ley 1150 del 2007
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:	El lugar para la prestación del servicio objeto del presente contrato será en la CL 70 N 48 - 56 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico
CLAUSULA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Barranquilla, el 09/10/26

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Teniente coronel **IVÁN DARIO RUIZ VELASCO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA

MAYERLIN DEL CARMEN VASQUEZ CARDENAS
Representante Legal **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS S.A.S.**

Elaborado por IT. CARVIS ABEL VANEGAS G.
Analista de Contratos RASES8

Revisado por CPS. JESUS DAVID PORTO H.
Asesor Jurídico Rases8 (E)

Revisado por: IT. CRISTIAN VEGA DUARTE.
Analista de Contratos RASES8

Reviso y aprobó: MY LENIN URUEÑA LOPEZ.
Jefe Área logistico y financiera Rases No.8 (E)

Revisado por MY. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS.
Jefe Contratos Rases8 (E)

Fecha de elaboración 07/10/2026

Ubicación: Disco D//Convocatorias contractuales/
Carrera 38 No 74-61
deata.rases-aco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

NOTA INFORMATIVA:

EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA EL FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE EXPRESE SU MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O NO CUMPLIMIENTO CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, LAS CUALES SERÁN VERIFICADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO APLICANDO EL CRITERIO DE CUMPLE O NO CUMPLE.

ASÍ MISMO, EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR LAS CERTIFICACIONES SOLICITADAS Y ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, LAS CUALES SERVIRÁN DE SOPORTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL OBJETO QUE SE PRETENDE CONTRATAR

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El contratista ofreció todos los servicios establecidos en el anexo precio techo, del presente proceso que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS Y ESPECIALIZADOS A LOS ASPIRANTES DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN No. 8, PERTENECIENTES A LAS POBLACIONES BENEFICIARIAS DE LA GRATUIDAD ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 2294 DE 2023 Y REGLAMENTADAS MEDIANTE EL DECRETO 2225 DE 2023, GARANTIZANDO LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD DE LAS VALORACIONES EXIGIDAS POR LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL VIGENTE</td></tr>
<tr><td>2</td><td>HABILITACIÓN: El contratista anexó a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
El oferente deberá anexar la habilitación de los siguientes servicios, de conformidad con la Resolución 1732 de 05 de agosto 2026:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>SERVICIO</th><th>CODIGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>OFTALMOLOGÍA</td><td>335</td></tr>
<tr><td>2</td><td>IMÁGENES DIAGNOSTICAS IONIZANTE</td><td>744</td></tr>
<tr><td>3</td><td>OTORRINOLARINGOLOGÍA</td><td>340</td></tr>
<tr><td>4</td><td>LABORATORIO CLINICO</td><td>706</td></tr>
<tr><td>5</td><td>TOMA DE MUESTRA</td><td>712</td></tr>
<tr><td>6</td><td>LABORATORIO CITOLOGIAS CERVICO-UTERINOS</td><td>717</td></tr>
<tr><td>5</td><td>NEUROLOGÍA</td><td>332</td></tr>
<tr><td>6</td><td>CARDIOLOGÍA</td><td>302</td></tr>
<tr><td>7</td><td>FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE</td><td>740</td></tr>
<tr><td>8</td><td>TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS</td><td>749</td></tr>
</table>

➢ Portafolio de servicios de la entidad oferente actualizado
➢ Modelo de atención en salud previamente definido por la entidad oferente

Sujeto a verificación por el comité técnico, el SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio.

El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: "Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes".</td></tr>
</table>

	En el evento en que no se pueda mantener la habilitación, la entidad departamental o distrital de salud lo informará al contratante, quien deberá abstenerse de prestar los servicios de salud con entidades no habilitadas.
3	El contratista presentó los **RESULTADOS** en un sobre individual, sellado, identificado con nombre y número de documento de identidad del examinado. Los exámenes deben ser foliados en el siguiente orden: • Resultados de laboratorio clínico. • Electrocardiograma y su resultado. • Electroencefalograma y su resultado. • Lectura de placas radiográficas. • Examen de optometría. • Examen oftalmológico. • Audiometría. • Examen Otorrinolaringológico. • Las placas radiológicas deben anexarse por separado y cada CD debe estar marcada con nombre y fecha, en sobre individual igualmente marcado. • Resultado de la citología La entrega de los resultados se deberá realizar en un plazo máximo de 72 horas después de haber realizado el paquete de exámenes. La entrega será de manera total (total de los exámenes realizados). No se admiten entregas parciales ni fuera del tiempo estipulado. Resultados estudios radiológicos: Las radiografías se requieren en medio físico con una medida de 14" x 17" con lectura, cada placa debe estar marcada con nombre del aspirante y fecha de realización del examen, en sobre individual igualmente marcado; o algún programa que permita que los médicos de Incorporación puedan visualizar dichas imágenes, o enviar a cada unidad que conforman la Regional de Incorporación No. 8 (Atlántico, Sucre, Bolívar, Magdalena, Guajira y Cesar) un computador, tableta o cualquier dispositivo electrónico que permita ver las imágenes radiológicas de cada aspirante. Esto, debido a que la Policía Nacional, por seguridad de la información, dispuso el bloqueo de los puertos USB y lectores de CD de sus computadores.
4	El contratista declaró en su propuesta que cumple con la disponibilidad de todos los equipos necesarios para realizar las valoraciones exigidas, conforme a las condiciones técnicas mínimas establecidas a continuación: **ITEM** / **EQUIPOS MINIMO REQUERIDOS** 1 Cabina sonoamortiguada 2 Electroencefalógrafo 3 Audiómetro 4 Electrocardiógrafo 5 Equipo de radiografía (RX) 6 Otoscopio 7 Oftalmoscopio 8 Lámpara de hendidura 9 Lensómetro 10 Centrífuga 11 Equipo de hematología 12 Equipo de química 13 Microscopio 14 Equipo de uroanálisis 15 Equipo para determinación de hormonas e infecciones 1. Equipos que deben contar con calibración verificada en visita técnica Los siguientes equipos deberán contar con certificado de calibración vigente, expedido por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por un organismo de acreditación reconocido, conforme a los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17025. El cumplimiento de este requisito será verificado durante la visita técnica realizada por el Comité Técnico: • Cabina sonoamortiguada • Audiómetro

	• Electrocardiógrafo • Centrífuga **2. Equipos cuya calibración debe aportarse con la oferta** El contratista anexó a la propuesta los informes de mantenimiento y los certificados de calibración vigentes de los equipos relacionados a continuación, acompañados del respectivo inventario y hojas de vida de los equipos. Los certificados de calibración deberán ser expedidos por un laboratorio o proveedor acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), conforme a los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente, para los siguientes equipos: • Cabina sonoamortiguada • Audiómetro **3. Certificación del Representante Legal** El contratista presentó una certificación suscrita por su representante legal, en la cual manifieste: • La existencia, titularidad, tenencia o disponibilidad de los equipos médicos ofrecidos para la prestación de los servicios. • Que dichos equipos se encuentran en condiciones adecuadas de funcionamiento para la ejecución del contrato. • Que los equipos estarán disponibles para verificación durante la visita técnica que realice la Entidad. **NOTA:** En caso de que durante la visita técnica se evidencie la ausencia, indisponibilidad o falta de funcionamiento de los equipos declarados, la propuesta será calificada como **"NO CUMPLE"** en el requisito de **Capacidad Operativa**. **4. Hoja de vida de los equipos** El contratista diligenció y presentó la hoja de vida de cada uno de los equipos destinados a la realización de: • Exámenes clínicos. • Exámenes paraclínicos. • Exámenes especializados. Así mismo, deberá certificar que cuenta, como mínimo, con un (1) equipo requerido para la ejecución de cada examen o procedimiento ofertado, información que deberá ser consistente con el inventario, las hojas de vida y los soportes de mantenimiento y calibración aportados con la propuesta.

5	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista garantizó que cuenta con la infraestructura física, tecnológica, equipos biomédicos, talento humano y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. Para tal efecto, deberá diligenciar y allegar el Formulario de Capacidad Operacional y Administrativa junto con su oferta. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas: • El contratista certificó los días hábiles y el horario de atención en los que prestará los servicios objeto a contratar. • El contratista oferto la totalidad de los paquetes de exámenes clínicos, especializados y paraclínicos requeridos para aspirantes hombres y mujeres, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso. • El personal profesional que intervenga en la ejecución del contrato deberá contar con título profesional y encontrarse inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), cuando aplique. • El contratista cuenta con un sistema de identificación biométrica en funcionamiento que permita la validación de la identidad de los aspirantes mediante **reconocimiento facial y captura de** huella **dactilar**, así como el registro fotográfico y la firma del aspirante al inicio de la práctica de los exámenes contemplados en el presente estudio previo. Este sistema deberá garantizar la trazabilidad y autenticidad de la información registrada durante el proceso de valoración. • El contratista dispone de una sala de espera en la sede o sedes que oferte, en excelentes condiciones para los aspirantes, con el fin de brindarles comodidad. • Los servicios objeto de contratación se desarrollarán en los consultorios ofertados y habilitados para tal fin, lo que permitirá brindar a cada aspirante una atención personalizada, en condiciones adecuadas de privacidad, confidencialidad y calidad **Acreditación del requisito** El contratista adjunto certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que dispone del sistema de identificación biométrica requerido y que este se encuentra en capacidad de capturar y almacenar la fotografía, firma, reconocimiento facial y huella dactilar de los aspirantes atendidos. **Verificación durante la ejecución contractual** El supervisor del contrato verificará durante la ejecución el correcto funcionamiento del sistema de identificación biométrica y podrá solicitar los soportes o evidencias que acrediten el registro de los mecanismos de validación implementados para cada aspirante
6	**OPORTUNIDAD PRESTACIÓN DEL SERVICIO** El contratista debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad de atender mínimo CUARENTA Y CINCO (45) aspirantes por día. El contratista deberá garantizar la entrega de los resultados de la totalidad de los exámenes clínicos, especializados y paraclínicos practicados en un término no superior a setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la culminación de la atención integral del aspirante. Para acreditar este requisito deberá anexar certificación suscrita por el representante legal.

7	**RECURSO HUMANO OFRECIDO**: El contratista acreditó, junto con la presentación de su oferta, la disponibilidad e idoneidad del recurso humano mínimo exigido para la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá aportar, respecto de cada uno de los profesionales requeridos, los siguientes documentos, los cuales serán objeto de verificación por parte del comité evaluador: 1. Formato de Idoneidad del Recurso Humano Ofrecido debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, relacionando la totalidad del personal profesional exigido. 2. Consulta vigente del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), expedida a través del medio oficial correspondiente, que permita verificar la inscripción y habilitación para el ejercicio de la profesión de cada uno de los profesionales ofertados. **PROFESIONALES** / **CANTIDAD** OFTALMOLOGÍA: 2 RADIOLOGÍA: 2 OTORRINOLARINGOLOGÍA "ORL": 2 BACTERIOLOGIA: 2 NEUROLOGÍA: 2 CARDIOLOGÍA: 2 FONOAUDIOLOGÍA O AUDIOLOGÍA: 2 AUXILIAR ASISTENCIAL PARA CADA ESPECIALIDAD O SEVICIO OFERTADO: 2 por cada especialidad o servicio requerido **Nota:** El contratista debe disponer de dos (2) auxiliares asistenciales para apoyar la prestación de los servicios objeto del contrato, quienes deberán permanecer disponibles durante la ejecución contractual de acuerdo con la programación de atención de las especialidades requeridas. **Verificación durante la ejecución contractual** Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá mantener disponible el recurso humano mínimo acreditado en la oferta y garantizar que cualquier sustitución de personal se realice por profesionales que cumplan condiciones iguales o superiores a las inicialmente demostradas. Durante toda la ejecución contractual, el Supervisor del Contrato verificará el cumplimiento de esta obligación y podrá requerir, en cualquier momento, los documentos que acrediten la idoneidad del personal asignado, incluyendo hojas de vida, títulos académicos, certificados de especialidad o subespecialidad, según corresponda, así como la verificación de inscripción en el RETHUS cuando aplique. De evidenciarse el incumplimiento de los requisitos exigidos, el Supervisor dejará constancia de las verificaciones realizadas y requerirá al contratista la sustitución inmediata del personal que no cumpla con las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos, el anexo técnico o la oferta presentada. El cumplimiento de esta obligación será exigible durante toda la vigencia del contrato. **Nota:** Para aquellas profesiones, especialidades o subespecialidades cuya acreditación no pueda verificarse a través del RETHUS o que no cuenten con registro en dicho sistema, el oferente deberá aportar con su oferta la hoja de vida del profesional, los soportes académicos que acrediten la formación correspondiente y el Formato de Idoneidad del Recurso Humano Ofrecido debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.
8	**Calidad del servicio: El OFERENTE** se compromete a prestar el servicio, siguiendo los parámetros de calidad y seguridad exigidos para el personal que labora en una institución de MEDIANA COMPLEJIDAD y los requisitos exigidos por la secretaria Salud Distrital.
9	**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD**: El contratista cumplió con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.
10	**FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El contratista diligencio y presento junto con su oferta el formulario SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO adjunto a este estudio previo, el cual debe estar firmado por el representante legal de la entidad.
11	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Para la acreditación de la experiencia del proponente, se debe exigir la presentación de certificación las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios (de contratos ejecutados) o la

	copia de contratos ejecutados (cuando el interesado no pueda obtener tal certificación) con entidades privadas y/o públicas, que tengan objeto igual o similar al de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso. El contratista acredito la experiencia a través de certificaciones debidamente suscritas por el representante legal (las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios de contratos ejecutados) de contratos que deben contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista (oferente), a satisfacción. Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 1**: En caso de que el oferente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en salud No.8, este podrá aportar certificación firmada por oferente donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, para lo cual la Regional de Aseguramiento en salud No.8, verificará la información según lo señalado en el **Decreto 019 de 2012**
12	El contratista **anexó** su portafolio de servicios habilitados que oferte acorde con las especificaciones y requerimientos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8. Igualmente, debe incluir la dirección de la sede donde se prestará el servicio, teléfonos, e-mail de la entidad.
13	El contratista prestara el servicio en la sede que ofrezca, dentro del área metropolitana del Distrito de Barranquilla. Así mismo, deberá enviar los resultados de los exámenes realizados a los aspirantes en medio impreso a los Grupos de Incorporación que conforman la Regional de Incorporación No. 8, con sedes en Soledad, Corozal, Riohacha, Valledupar, Santa Marta y Cartagena, por mensajería certificada que garantice la entrega, reserva y seguridad, en un término máximo de **setenta y dos (72) horas** después de su práctica, según el lugar donde esté inscrito el aspirante para realizar el proceso de incorporación. Así mismo, deberán ser enviados en medio magnético (incluidos los resultados de imágenes). **Los resultados NUNCA deben ser entregados al aspirante, ni informarle los resultados al término de la valoración.** **NOTA**: En el caso que el oferente cuente con SEDES PROPIAS alterna a la principal, deben estar habilitadas en la jurisdicción donde vaya a prestar el servicio, por la autoridad competente de salud, en los departamentos que conforman la Regional de Incorporación No. 8 (SUCRE, MAGDALENA, GIAJIRA, BOLIVAR Y CESAR), los servicios objeto de este proceso de contratación podrán ser prestados a los aspirantes de las convocatorias de patrullero de Policía y oficial, según el grupo de Incorporación en el que se encuentren inscritos, lo anterior previo concepto y aprobación del supervisor del contrato. ➢ **ES DE ACLARAR QUE LA NOTA ANTES RELACIONADA, NO GENERARA PUNTAJE, NI ES REQUISITO HABILITANTE AL MOMENTO DE REALIZAR LAS DIFERENTES EVALUACIONES Y/O VERIFICACIONES POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR, NI DARA VENTAJA A LOS OFERENTES**.
14	Cada reporte de evaluación y examen realizado debe tener registrada la firma del examinado; así mismo la firma, sello con nombre claro, profesión y registro profesional del evaluador, tal como lo dispone el documento doctrinal controlado código 2SP-GU-0008, de fecha 03/06/2022, versión 0 "PARÁMETROS PARA EL DESARROLLO DE LAS VALORACIONES DEL PROTOCOLO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL". Este registro se debe realizar en el **FORMATO 2SP-FR-003 DE RESULTADOS EXÁMENES CLÍNICOS, ESPECIALIZADOS Y PARACLÍNICOS**, de acuerdo al tipo de expediente, que se entregara por parte de la Regional de Incorporación No 8. Igualmente, se deben registrar, en tiempo real, en mencionado formato, los resultados de los exámenes que se practiquen. No utilizar siglas o abreviaturas al describir los hallazgos, por lo que deben describirse totalmente.
15	El contratista designo uno o más funcionarios para la recepción, acompañamiento, guía y verificación con la cédula de ciudadanía que corresponda al aspirante a quien se le va a realizar la prueba.
16	El especialista deberá tomar la firma del aspirante en el **FORMATO 2SP-FR-003 DE RESULTADOS EXÁMENES CLÍNICOS ESPECIALIZADOS Y PARACLÍNICOS** (formato suministrado por la Regional de Incorporación No. 8), al momento que procede a valorarlo. "No se admite que las firmas de los aspirantes a valorar, se recoja por grupos o por otra persona que no esté en presencia del especialista, ya que la intención de esta actividad es la identificación plena del aspirante por parte del profesional de la salud, y así evitar al máximo la suplantación de identidad".

17	El contratista deberá tomar una fotografía (de frente, tipo cédula) al aspirante que se presente a las valoraciones y/o comprobaciones. El archivo fotográfico deberá ser enviado a la sede de la Regional de Incorporación No. 8, ubicada en la Avenida Circunvalar No. 45-300. Este archivo deberá ser entregado en el mismo orden de envío de los aspirantes para las valoraciones y/o comprobaciones; será detallado indicando el nombre de cada aspirante en la fotografía, la fecha de entrega será al día siguiente de haber realizado los exámenes al grupo de aspirantes o al aspirante que se realizó la comprobación. Para esta actividad, la Regional de Incorporación No. 8; establecerá una dirección de correo electrónico.
18	Cada profesional que realiza el examen debe firmar el **FORMATO 2SP-FR-003 DE RESULTADOS EXÁMENES CLÍNICOS ESPECIALIZADOS Y PARACLÍNICOS**, este formato hará parte de la minuta del contrato y lo firmará al momento del término de la valoración del aspirante.
19	el contratista implementó una manilla de seguridad o identificación por cada aspirante, de colores para usar un color por día, para ejercer el control e identificación de los mismos y así evitar a toda costa la suplantación de estos.
20	Los exámenes realizados deberán cumplir con los requisitos de calidad y confiabilidad. Así mismo, los exámenes ordenados por el personal médico de la Regional de Incorporación No. 8, para comprobatorio, deberán ser nuevamente practicados por el mismo contratista, cuyo costo será asumido por el aspirante y cobrado por el contratista al mismo costo ofertado.
21	La responsabilidad de trámite y/o notificación de los pacientes infectados con VIH o enfermedades de trasmisión sexual, será exclusiva del contratista, quien deberá ajustarse a lo dispuesto en el del Decreto 1543 de 1997 y la Ley 972 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de fuga de la información, será responsabilidad del contratista.
22	El contratista se abstendrá de sugerir exámenes adicionales y de emitir criterios de aptitud.
23	el contratista garantizó que las personas que participan en la valoración sean profesionales con alto sentido de la ética y moral.
24	El contratista se comprometió a realizar todas las valoraciones según los listados enviados con anterioridad por el funcionario Policial encargado para tal fin y respetar el cronograma o programación de las fechas, que garantice operativamente la práctica mínimo cuarenta y cinco) aspirantes por día de lunes a viernes, o menos si por alguna circunstancia no se cuente con la cantidad de aspirantes para el día o que no asistan los notificados. En caso de ser necesario, por circunstancias extraordinarias, deberá realizar la valoración a un número adicional de aspirantes, hasta la mitad de la cantidad requerida por día; es decir, se incrementaría, hasta en un 50% (cincuenta por ciento), la cantidad de aspirantes por día. Esto se requeriría en virtud de que, por voluntad del Gobierno Nacional, podría darse la apertura de convocatorias extraordinarias o el adelanto de entrega de aspirantes a las escuelas de formación policial.
25	El servicio de atención a los aspirantes debe realizarse según el criterio de consulta individualizada, es decir, deberán ser atendidos en los consultorios ofertados para cada especialidad, examen o valoración.
26	El reporte del examen debe diligenciarse en letra legible, con firma, sello, nombre claro profesión y registro profesional del evaluador.
27	Practicar sin costo adicional el examen FTA-ABS confirmatoria de positivo VDRL, en caso de ser necesario.
28	El contratista debe cumplir con el cronograma o programación de las fechas, cantidad de aspirantes atendidos y totalidad de los exámenes hechos a cada uno.
29	El contratista debe presentar un informe detallado de las patologías (a excepción del VIH y demás enfermedades de transmisión sexual) presentadas durante la realización de los exámenes a los aspirantes; dicho informe será entregado de manera quincenal (primer día hábil de la semana) y deberá ser allegado a la sede de la Regional de Incorporación No. 8, ubicada en la Avenida Circunvalar No. 45-300, Soledad.
30	El contratista suministro a los profesionales los formatos establecidos y diligenciarlos en su totalidad para registrar los exámenes especializados a practicar.
31	El contratista designo un funcionario que funja de enlace permanente con el jefe de la Regional de Incorporación No. 8 y dé acompañamiento al profesional de policía que designe la regional de Incorporación para que supervise la práctica de los exámenes.
32	Los medios de comunicación entre la entidad contratante y el contratista deberán ser efectivos, permanentes y oportunos, toda vez que se requiere coordinación continua para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.
33	El CONTRATISTA asigno a un funcionario que funja de enlace con el jefe Regional de Incorporación No. 8 o quien sea designado por esa jefatura, para el control del consumo del presupuesto asignado; como también la facturación y cobro por los servicios prestados; dicha documentación deberá ser entregada en La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 en un máximo de 48 horas después de haber prestado el servicio.
34	Establecer una batería sanitaria para el uso de los aspirantes, la cual deberá estar contigua o en cercanía al grupo de aspirantes, para mantener en todo momento control de los mismos, y así minimizar los riesgos de suplantación de aspirantes.
35	Por ningún motivo los profesionales y/o colaboradores que realizan estas valoraciones les proporcionarán información a los aspirantes sobre los resultados de las mismas.
36	**ADICIÓN DE SERVICIOS**

	En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o Equipo Interdisciplinario de la Dirección de Incorporación), las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: - El (la) supervisor (a) del contrato allegara mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor **más económico** que se utilizara como referencia para la modificación. - Una vez determinado el menor valor cotizado, el (la) supervisor (a) solicitara mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial. - Con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitara al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. **NOTA**: En caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomara esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.
37	**VISITA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CAMPO** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 a través del comité técnico evaluador designado para el presente proceso, realizo visita de campo a las instalaciones del oferente durante la etapa de evaluación de las propuestas. El objetivo de dicha diligencia será verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de infraestructura establecidas en el proceso de contratación. Durante la visita se efectuará un registro fotográfico como soporte integral del acta de verificación, el cual se anexará al informe de evaluación. El oferente, mediante la presentación de su oferta, certifica que autoriza la realización de dicha visita y la toma de evidencias fotográficas. Asimismo, el proponente deberá designar formalmente a la persona encargada de coordinar la logística de la visita: • Nombre: ANGELIS CHAVEZ DIAZ • Cédula: 1.143.151.137 • Cargo: ING. AREA DE CALIDAD PARÁGRAFO: OBLIGATORIEDAD Y CONSECUENCIAS. La disponibilidad para la realización de la visita de campo, así como la autorización expresa para el registro fotográfico de las áreas asistenciales y administrativas objeto del contrato, constituyen un requisito habilitante de carácter técnico. La renuencia del oferente a permitir el ingreso del comité técnico, la falta de disponibilidad de la persona designada en la fecha y hora programadas, o la negativa a permitir el registro de evidencias fotográficas, darán lugar al rechazo de la oferta, toda vez que imposibilitan la verificación objetiva de las condiciones de capacidad instalada y calidad exigidas en el presente proceso de selección
38	Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento (cada tres meses o según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Durante estas reuniones se abordarán, temas como: ✓ **Indicadores**: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados. ✓ **Operación**: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades. ✓ **Criterios Técnicos**: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1. ✓ **Análisis Financiero**: proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes. ✓ **Ejecución Contractual**: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. ✓ Documentos: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. ✓ Evaluación y Planes de Mejora: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados

	expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento. **Nota 1:** Una vez inicie el contrato se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato. **Nota 2:** El supervisor verificará la entrega por parte de la entidad de los indicadores según la periocidad de medición establecida para cada uno (mensual, trimestral). **Nota 3:** El formulario anexo es de carácter informativo y será incluido en la minuta del contrato una vez sea adjudicado el presente proceso.
39	**REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTAL – RUIA** El contratista no se encuentra sancionado en el Registro Único de Infractores Ambiental – Ruia para lo cual anexo el pantallazo del aplicativo vital de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA. En caso de que el oferente registre sanción impuesta por alguna autoridad ambiental, deberá aportar la documentación soporte que pretenda hacer valer, mediante la cual sea posible verificar el estado actual de dicha sanción incluyendo de ser el caso la resolución administrativa debidamente ejecutoriada que disponga su revocatoria, levantamiento, cumplimiento total o absolución según corresponda.
40	**EL CONTRATISTA NO PODRA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTOASIGNADO AL MISMO**, salvo que se trate de una urgencia debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos, en este caso la facturación se realizara conforme a las tarifas establecidas en el presente contrato

ESPECIFICACIONES TECNICAS ESPECIFICAS
EXAMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS Y ESPECIALIZADOS
EXAMENES DE LABORATORIO, AUDIOMETRIA, OTORRINOLARINGOLOGIA, OFTALMOLOGIA, ELECTROENCEFALOGRAMA, ELECTROCARDIOGRAMA, RAYOS X DE TORAX- COLUMNA DORSOLUMBAR Y COLUMNA LUMBOSACRA
DESCRIPCION GENERAL

LABORATORIO:

1. **HEMOGRAMA IV:** [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma] método automático.

2. **HEMOCLASIFICACIÓN:** para determinar el grupo sanguíneo ABO y el tipo Rh

Suero hemoclasificador anti A: reactivo de anticuerpo monoclonal para determinar la presencia de antígeno A en la superficie de los glóbulos rojos (Grupo sanguíneo).

Suero hemoclasificador anti B: reactivo de anticuerpo monoclonal para determinar la presencia de antígeno B en la superficie de los glóbulos rojos (Grupo sanguíneo).

Suero hemoclasificador anti D: reactivo de anticuerpo monoclonal para determinar la presencia de antígeno D en la superficie de los glóbulos rojos (Factor Rh).

3. **BUN:** Nitrógeno ureico en sangre por sus siglas en inglés (BUN) es un desecho que se produce cuando el hígado descompone las proteínas. La sangre lo transporta, los riñones lo filtran y se elimina del cuerpo en la orina. Si el hígado no está sano, es posible que no descomponga las proteínas como debería. Si los riñones no están sanos, quizás no filtren la urea correctamente. Cualquiera de estos problemas puede producir cambios en la cantidad de nitrógeno ureico que hay en la sangre.

4. **CREATININA:** es una forma de medir el funcionamiento de los riñones al momento de filtrar los desechos de la sangre. La creatinina es un compuesto químico que resulta de los procesos de producción de energía de los músculos, una alteración de la misma podría orientar sobre posibles alteraciones a nivel renal como falla renal aguda o crónica según criterio médico.

5. **GLICEMIA PRE Y POST PRANDIAL:** es un examen que se realiza para determinar los niveles de glicemia en sangre antes de la carga de 75 gramos de glucosa y posterior a la ingesta de la misma (2horas) según los valores arrojados por el laboratorio se determina si cumple criterios para diagnóstico de diabetes mellitus.

6. **TSH:** significa hormona estimulante de la tiroides. Una prueba de TSH es un análisis de sangre que mide esta hormona

7. **VDRL:** reactivo de serología RPR: Reactivo para detección rápida de Reaginas circulantes en suero o plasma humano, usando el método de R. P. R. (Carbón Activado); mediante cualitativa o semicuantitativa. La prueba debe incluir controles y calibradores.

8. **FTA-ABS CONFIRMATORIA SI ES POSITIVA:** se usa para detectar anticuerpos contra la bacteria *Treponema pallidum,* que causa la sífilis. Este examen se utiliza de manera rutinaria para confirmar si una prueba de detección positiva para sífilis (ya sea el VDRL o RPR) significa que tiene una infección de sífilis activa.

9. **ANTÍGENO DE SUPERFICIE PARA HEPATITIS B:** reactivo para detección cualitativa del Antígeno de Superficie de la Hepatitis B, en suero o plasma humano, mediante Inmunoensayo de III Generación, la prueba debe incluir controles y calibradores.

10. **VIH:** con consentimiento debidamente firmado por el paciente, Reactivo para detección cualitativa de anticuerpos contra el virus del VIH (I/II/g.o) en suero o plasma humano, mediante Inmunoensayo de III generación. La prueba debe incluir controles y calibradores.

La responsabilidad de trámite y/o notificación de los pacientes infectados con VIH o enfermedades de trasmisión sexual, será exclusiva del contratista

11. **UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA:** es una prueba que se le hace a la orina. Se utiliza para detectar y controlar una amplia variedad de trastornos urinarios, como infecciones de las vías urinarias, enfermedad renal y diabetes. Un análisis de orina implica examinar el aspecto, la concentración y el contenido de la orina.

12. **ELECTROCARDIOGRAMA:** detectar patologías del ritmo cardiaco, bloqueos, hipertrofias y frecuencia.

13. **ELECTROENCEFALOGRAMA:** detectar trastornos en el ritmo y ondas patológicas productoras de trastornos convulsivos.

14. **RADIOGRAFIA DE TORAX:** detectar patologías en el parénquima pulmonar, así como compromiso de los grandes bronquios y espacio pleural, descartar TBC. Sarcoidosis, asbestosis, hiperreactividad bronquial, atrapamiento de aire, cardiomegalias, aneurismas, masas en tórax, malformaciones cardiacas, signos de falla cardiaca y otras patologías cardiovasculares y pulmonares

15. **RADIOGRAFIA COLUMNA DORSOLUMBAR Y LUMBOSACRA:** detectar escoliosis desviaciones de la columna, defectos de fusión, inestabilidad pélvica, disminución de los espacios intervertebrales, imbalances, y posibles tumores vertebrales, descartar malformaciones congénitas limitantes, alteraciones traumáticas limitantes, picos osteofiticos y otras lesiones de tipo degenerativo, curvas patológicas (determinar grados), discopatías, determinar variantes anatómicas, espina bífida, listesis, y otras patologías propias de éste estudio

ESTUDIOS RADIOLÓGICOS: Deben tener impresa de forma digital nombres y apellidos del aspirante, número de cédula, fecha del estudio y deberán ser presentados en papel "*Mohawk Fine Papers color copy 98 Bright White paper (8.5 X 11) de papel blanco brillante de 8.5 X 11. Diseñado para impresoras y fotocopiadoras en color de alta resolución, este medio está hecho de fibras de alfa celulosa virgen (no recicladas) que dan como resultado una superficie de impresión suave y duradera. El producto resultante tiene un gramaje de 90 gsm y un grosor de 3,7 mil. Con una opacidad del 94% y un acabado de superficie mate tenue, el papel presenta un brillo del 98% para obtener imágenes nítidas y claras. El papel Color Copy Bright White tiene la certificación Green-e, lo que significa que el 100% de la energía necesaria para producirlo se combina con la energía eólica para una huella sostenible*. Dentro las cuales la que corresponde a rayos X de columna dorsolumbar y sacra debe estar dividida en cuatro exposiciones y la de rayos X de tórax en una sola exposición; con sus respectivas lecturas, que permitan determinar lo establecido en la ficha técnica de productos o servicios.

16. **OFTALMOLOGIA**: incluye examen de agudeza visual y en caso dado fórmula de corrección, quedará plasmado en el registro de examen oftalmológico el grado de funcionalidad del ojo y sus anexos, precisando el registro de enfermedades, lesiones congénitas o adquiridas de las partes integrantes del mismo, o secuelas funcionales de estas., que incapaciten para el desarrollo eficiente y seguro de su labor.

Al aspirante se le debe interrogar y registrar los antecedentes médicos y quirúrgicas oculares tales como: Cirugía de retina, catarata, glaucoma, refractiva, extracción de cuerpos extraños intraoculares por antecedentes de heridas penetrantes y/o perforantes al globo ocular, no debe presentar proptosis, ptosis palpebral, o alteraciones del sistema lagrimal (ojo seco o epíforas), posibles neoplasias y cualquier otra que a juicio y competencia científica deba identificar dentro de su valoración especializada. Describir y registrar en los antecedentes oftalmológicos (Antecedentes congénitos, médico y quirúrgicos). Dentro del examen oftalmológico debe detallarse el examen respecto a cada uno de los componentes y discriminado por cada ojo de segmento anterior (Vías lagrimales, conjuntiva, cornea, limbo, esclerótica, iris cristalino, ángulo, presión intraocular por ojo.), especificar que test de colores se aplicó, con el tipo y grado de discromatopsia. Se debe registrar la agudeza visual para lejos y cerca sin corrección y con corrección, cada ojo separadamente y con visión binocular.

17. **OTORRINOLARINGOLOGIA:** detectar patologías de oído externo e interno, así como defectos en la audición, trastornos en la ventilación nasal por defectos en el tabique o hipertrofias en los cornetes. Al examinado se le debe identificar el grado de funcionalidad del sistema otológico, precisando el registro de enfermedades, lesiones congénitas o adquiridas de las partes integrantes del mismo, o secuelas funcionales de estas, que incapaciten para el desarrollo eficiente y seguro de su labor.

Se debe registrar la existencia de prótesis.

Al examinado se le debe interrogar sobre los antecedentes médicos y quirúrgicos, no deben presentar perforación timpánica de cualquier origen.

La agudeza auditiva debe estar dentro de los límites normales entre –10 y 10 Db en todas las áreas, área de conversación y registrar si hay presencia de trauma acústico.

El examinado debe gozar de una función adecuada de su sistema rinofaríngeo y laríngeo, no presentar evidencias de enfermedades generales o de tipo alérgico o lesiones congénitas o adquiridas de las partes integrantes del mismo, o secuelas funcionales de estas que incapaciten para el desarrollo eficiente y seguro de la actividad laboral, por lo tanto, se debe determinar:

- Deformidad del septum nasal, pirámide nasal, base pirámide nasal y narinas.
- Hipertrofia obstructiva de cornetes inferiores.
- Deformidades congénitas (comunicación oronasal, paladar hendido, atresia coanas).
- Lesiones de cavidad oral, faringe o laringe.
- Alteraciones de voz de tipo funcional o anatómico.

18. **AUDIOMETRIA TONAL:** el objetivo principal de la **audiometría tonal** es medir la intensidad sonora mínima (umbral auditivo) que necesita una persona para oír en cada una de las diferentes frecuencias evaluadas; la audiometría mide la *intensidad* del sonido en decibelios (dB), y la *frecuencia* en hertzíos (Hz). Detectar hipoacusias conductivas y neurosensoriales.

19. pruebas para detección de sustancias psicoactivas para tetrahidrocabinoides – thc, opioides, cocaína, benzodiacepinas y metanfetaminas (con autorización del aspirante)

20. **TEST DE BHCG:** es la denominación de la gonadotrofina coriónica humana, también conocida como la hormona del embarazo, ya el organismo empieza a secretarla en el momento en que se produce la implantación del embrión en el endometrio. De ahí que su presencia en sangre y en la orina permita confirmar la existencia de una gestación de manera muy temprana: a partir de los 13 días, contando desde el momento en que se realiza la punción ovárica para la extracción de óvulos

21. **CITOLOGÍA:** es el estudio de células individuales que tiene el propósito de detectar anormalidades morfológicas de las células examinadas que provienen de la descamación de superficies epiteliales, de líquidos corporales o se obtienen por aspiración con aguja

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

El oferente deberá diligenciar y presentar el presente formato con la oferta, debidamente firmado por el representante legal, donde ofrecerá las **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN**, las cuales serán verificadas por el comité técnico otorgando el puntaje según corresponda.

REGLAS:

1. El oferente deberá diligenciar el presente formato, colocando una X en la casilla que se encuentra frente a cada una de la condición técnica o servicio adicional que desee ofrecer.
2. El presente formato (con la información requerida en este anexo) debe ser allegado con la oferta y dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del SECOP II.
3. El contenido del presente formato no puede ser modificado, so pena de no ser tenido en cuenta para otorgar puntaje.
4. La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE
PONDERACION TECNICA (Capacidad de atención y oportunidad en la entrega de resultados)	395 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	2.5 puntos
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2.5 puntos
TOTAL	500 PUNTOS

OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN DE ASPIRANTES POR DÍA:

Capacidad de atención diaria ofertada	PUNTAJE	SELECCIONE EL ITEM A OFERTAR CON UNA X
Más de 45 y hasta 60 aspirantes por día	50 puntos	
Más de 60 y hasta 80 aspirantes por día	100 puntos	
Más de 80 y hasta 100 aspirantes por día	150 puntos	
Más de 100 aspirantes por día	200 puntos	X

NOTA: La atención de cuarenta y cinco (45) aspirantes por día corresponde a una condición mínima obligatoria de ejecución contractual, por lo que no genera puntaje. La asignación de puntaje se efectuará únicamente sobre la capacidad adicional ofertada por encima del mínimo exigido. El oferente deberá seleccionar únicamente una (1) opción.

OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE RESULTADOS

CRITERIO	PUNTAJE	
Entrega de resultados dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la realización de los exámenes	95 puntos	
Entrega de resultados dentro de un (1) día calendario siguiente a la realización de los exámenes	195 puntos	X

NOTA: El oferente deberá seleccionar una (1) sola opción. En caso de seleccionar más de una o no seleccionar ninguna, no se asignará puntaje.

A. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

OFRECE	
SI	NO
X	

El oferente marcara solamente una de las opciones que desee ofertar, al indicar que si deberá anexar con la oferta la documentación que acredite dicho puntaje

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formulario **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** "*PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*", teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales, obtendrán (100) puntos.

b) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (80) puntos.

c) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá (70) puntos.

d) Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales obtendrán (50) puntos.

e) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (20) puntos.

f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (10) puntos.

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Son servicios de origen nacional aquellos presentados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianos o por residentes en Colombia.

B. PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

El oferente marcara solamente una de las opciones que desee ofertar:

OFRECE	
SI	NO
X	

De indicar que SI, el ofrece deberá allegar con la oferta la documentación que acredite esta condición técnica.

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco **2.5 PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 "... las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto."

ITEM Descripción Puntaje

Participación de mujeres en el sistema de compras públicas 2.5

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres; se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de

selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para que el Proponente obtenga este puntaje deberá diligenciar el Formulario FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN el cual será publicado en la sección documentos del proceso en la plataforma SECOP II, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso y aportar la documentación requerida.

NOTA: Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

El oferente deberá diligenciar el Anexo FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN, según corresponda a su ofrecimiento.

C. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO 2.5 PUNTOS

El oferente marcara solamente una de las opciones que desee ofertar:

OFRECE	
SI	NO
X	

De indicar que SI, el ofrece deberá allegar con la oferta la documentación que acredite esta condición técnica.

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

El proponente:



Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: SERVICIOS MEDICOS OLMPUS IPS SAS
Identificación (NIT [redacted] C.C [ ] C.E [ ]): 800.033.723-0
Nombre Representante Legal: MAYERLIN DEL CARMEN VASQUEZ CARDENAS
Identificación (C.C [redacted] C.E. [ ]) 64.868.828
Dirección: CALLE 70 # 48-56
Teléfono: 3174274222-3174274226
Email: calidad@olimpuslab.com

ANEXO No. 3
ANEXO ECONOMICO

SERVICIOS MEDICOS
OLIMPUS

Anexo No. 6
OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá diligenciar y presentar con la oferta ESTE FORMATO, debidamente firmado por el representante legal y dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del SECOP II, es decir antes del cierre de la oferta.

NRO.	DESCRIPCION SERVICIOS	PORCENTAJE % UNICO DE DESCUENTO APLICABLE A TODOS LOS ITEMS DEL ANEXO PRECIO TECHO
1	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRACTICA DE EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS Y ESPECIALIZADOS A LOS ASPIRANTES DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN No. 8, PERTENECIENTES A LAS POBLACIONES BENEFICIARIAS DE LA GRATUIDAD ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 2294 DE 2023 Y REGLAMENTADAS MEDIANTE EL DECRETO 2225 DE 2023, GARANTIZANDO LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD DE LAS VALORACIONES EXIGIDAS POR LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL VIGENTE	4% ESTE NUMERO DEBER SER DILIGENCIADO UNICAMENTE EN PORCENTAJE

NOTAS INFORMATIVAS:

NOTA 1: ***El oferente interesado debe realizar un solo porcentaje de descuento el cual será aplicado a todos los ítems del ANEXO PRECIO TECHO.***

NOTA 2: El valor unitario adjudicado se aproximará a la unidad de peso más cercana.

NOTA 3: Si el oferente que no indica ningún valor como porcentaje de descuento, esta se entenderá como 0%.

El proponente: SERVICIOS MEDICOS OIMPUS IPS SAS

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: SERVICIOS MEDICOS OIMPUS IPS SAS
Identificación (NIT ■ C.C ☐ C.E ☐): 800.033.723-0
Nombre Representante Legal: MAYERLIN DEL CARMEN VASQUEZ CARDENAS
Identificación (C.C ■ C.E. ☐) 64.868.828
Dirección: CALLE 70 # 48-56
Teléfono: 317427422-3174274226
Email: calidad@olimpuslab.com

ANEXO NO.4

PAQUETE HOMBRE

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	PORCENTAJE 4%	TARIFA PACTADA
1	902210	Cuadro Hemático	$ 13.657	4%	$ 13.111
2	901015	Hemoclasificación	$ 8.726	4%	$ 8.377
3	903856	BUN	$ 7.860	4%	$ 7.546
4	903895	Creatinina	$ 8.028	4%	$ 7.707
5	903843	Glicemia Pre y Postprandial	$ 16.580	4%	$ 15.917
6	906492	TSH	$ 33.943	4%	$ 32.585
7	906916	VDRL (PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL)	$ 10.438	4%	$ 10.020
8	90.60.39	FTA – ABS Confirmatoria si es positiva	$ 22.221	4%	$ 21.332
9	906317	Hepatitis B (antigeno de superficie)	$ 34.141	4%	$ 32.775
10	906249	VIH (Con autorización del aspirante)	$ 18.925	4%	$ 18.168
11	907106	Parcial de Orina	$ 8.175	4%	$ 7.848
12	895101	ECG	$ 31.147	4%	$ 29.901
13	891401	EEG	$ 61.750	4%	$ 59.280
14	871121	RX de tórax	$ 42.324	4%	$ 40.631
15	871030	RX de columna dorsal lumbar y sacra	$ 61.219	4%	$ 58.770
16	890276	Examen oftalmológico completo, incluye examen de agudeza visual y encaso dado fórmula de corrección	$ 41.896	4%	$ 40.220
17	890282	Examen otorrinolaringológico	$ 43.099	4%	$ 41.375
18	954107	Audiometria tonal	$ 23.139	4%	$ 22.213
19	905727	Pruebas para detección de sustancias psicoactivas para tetrahidrocabinoides – thc, opioides, cocaina, benzodiacepinas y metanfetaminas (con autorización del aspirante)	$ 67.390	4%	$ 64.694
		VALOR TOTAL	$ 554.658		$ 532.470

PAQUETE MUJER

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	PORCENTAJE 4%	TARIFA PACTADA
1	902210	Cuadro Hemático	$ 13.657	4%	$ 13.111
2	901015	Hemoclasificación	$ 8.726	4%	$ 8.377
3	903856	BUN	$ 7.860	4%	$ 7.546
4	903895	Creatinina	$ 8.028	4%	$ 7.707
5	903843	Glicemia Pre y Postprandial	$ 16.580	4%	$ 15.917
6	906492	TSH	$ 33.943	4%	$ 32.585
7	906916	VDRL (PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL)	$ 10.438	4%	$ 10.020
8	906039	FTA – ABS Confirmatoria si es positiva	$ 22.221	4%	$ 21.332
9	906317	Hepatitis B (antigeno de superficie)	$ 34.141	4%	$ 32.775
10	906249	VIH (Con autorización del aspirante)	$ 18.925	4%	$ 18.168
11	907106	Parcial de Orina	$ 8.175	4%	$ 7.848
12	895101	ECG	$ 31.147	4%	$ 29.901
13	891401	EEG	$ 61.750	4%	$ 59.280
14	871121	RX de tórax	$ 42.324	4%	$ 40.631
15	871030	RX de columna dorsal lumbar y sacra	$ 61.219	4%	$ 58.770
16	890276	Examen oftalmológico completo, incluye examen de agudeza visual y encaso dado fórmula de corrección	$ 41.896	4%	$ 40.220
17	890282	Examen otorrinolaringológico	$ 43.099	4%	$ 41.375
18	954107	Audiometria tonal	$ 23.139	4%	$ 22.213

19	905727	pruebas para detección de sustancias psicoactivas para tetrahidrocabinoides – thc, opioides, cocaina, benzodiacepinas y metanfetaminas (con autorización del aspirante)	$ 67.390	4%	$ 64.694
20	904508	Test de BHCH	$ 19.170	4%	$ 18.403
21	898003	Citologia (con autorización de la aspirante)	$ 22.501	4%	$ 21.601
		VALOR TOTAL	$ 596.329		$ 572.474

Para constancia de lo anterior se firma en un (1) original en Barranquilla, el 09/10/26

LA POLICÍA NACIONAL - LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Teniente coronel **IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA

MAYERLIN DEL CARMEN VASQUEZ CARDENAS
Representante Legal **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS S.A.S.**

Elaborado por IT. GEYVIS ABEL VANEGAS G.
Analista de Contratos RASES8

Revisado por. IT. CRISTIAN VEGA DUARTE.
Analista de Contratos RASES8

Revisado por MY. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS.
Jefe Contratos Rases8 (E)

Revisado por CPS. JESUS DAVID PORTO H.
Asesor Jurídico Rases8 (E)

Reviso y aprobó: MY LENYN URUEÑA LOPEZ.
Jefe logístico y financiera Rases No.8 (E)

Fecha de elaboración 08/10/2026
Ubicación: Disco D//Convocatorias contractuales/
Av. Circunvalar No. 45-124 Barrio el Parque, soledad
deate.rases-qco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

FORMATO INFORMATIVO DECRETO 441 DE 2022

INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

GUÍA DE INTERPRETACIÓN

Semaforización de Indicadores de Seguimiento Contractual.

Para garantizar un control eficiente y transparente de la ejecución contractual, se ha implementado un sistema de semaforización. Esta herramienta visual permite identificar rápidamente el estado de cumplimiento de los compromisos y facilitar la toma de decisiones basada en datos precisos.

Las convenciones definidas para la medición de los indicadores son las siguientes:

● Azul (Sobresaliente): El desempeño supera las metas establecidas, evidenciando una gestión excepcional y un valor agregado en la ejecución.

● Verde (Óptimo): El resultado cumple plenamente con los estándares y cronogramas pactados, situándose dentro del rango de normalidad esperado.

○ Amarillo (Insuficiente): Se identifican desviaciones menores o metas alcanzadas parcialmente. Requiere atención inmediata y ajustes para evitar el escalamiento a niveles críticos.

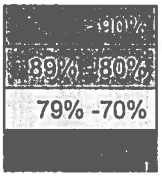
● Rojo (Deficiente): El resultado está significativamente por debajo de los niveles mínimos aceptables, indicando un incumplimiento que compromete los objetivos del contrato.

Importancia de la Semaforización en el Seguimiento

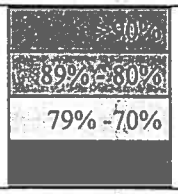
La implementación de este sistema es fundamental para transformar datos técnicos en información accionable. La semaforización permite que cualquier interesado realice un seguimiento intuitivo y ágil, facilitando la interpretación inmediata del desempeño sin necesidad de análisis exhaustivos de cifras complejas.

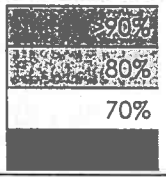
Al estandarizar la evaluación, se garantiza una comunicación clara entre las partes, permitiendo priorizar esfuerzos en las áreas críticas (rojo y amarillo) y mantener la estabilidad en los procesos exitosos, así como la activación del análisis por parte de los equipos técnicos en cada unidad.

INDICADORES DE REPORTE TRIMESTRAL
(SEGUIMIENTO CONJUNTO PROGRAMADO MEDIANTE AUDITORIA)

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO
Gestión	Oportunidad de pago	Numerador: Total facturas validas pagadas dentro 45 días Denominador: total facturas validas radicadas en el período	

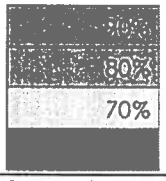
Indicador Nro 1 1. Nombre: Oportunidad de pago (LEY 1122 DE 2007)
2. Descripción Este indicador busca evaluar el cumplimiento de las obligaciones definidas en cuanto a los procesos de facturación y pagos, definidos en la ley 1122 de 2007 entre las partes.

3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Total facturas validas pagadas dentro 45 días Denominador: total facturas validas radicadas en el período
5. Periodicidad de medición	trimestral
6. Progresividad de la medición **Mes 1-2:** Se utilizará para estandarizar los requisitos de la factura (soportes, RIPS). Durante este periodo se identificarán los cuellos de botella en la radicación. **Mes 2-3:** Se exigirá un cumplimiento mínimo del **80% de las facturas válidas** pagadas dentro del término legal, el prestador y la entidad deben demostrar la reducción de glosas injustificadas. **Mes 4 en adelante:** El cumplimiento de la meta será del **100% de carácter obligatorio**, a partir de este punto, el indicador será vinculante para la evaluación de desempeño contractual, bajo el Decreto 441 de 2022	
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/202 Res. 2284 de 20234
10. Meta, umbral o rango esperado	
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO
Gestión	Índice de Conversión de Servicios Facturados	Numerador: Total servicios prestados efectivamente en el mes anterior. Denominador: Total servicios facturados en el mes inmediatamente siguiente	

Indicador Nro 2 1. Nombre: Índice de Conversión de Servicios Facturados	
2. Descripción: Se define técnicamente como un Indicador de Ejecución Presupuestal y Conciliación de Servicios. Su propósito es asegurar que la facturación mensual sea un reflejo fiel de las atenciones realizadas, evitando que el gasto reportado supere los límites financieros asignados, con el fin de detectar desviaciones o sobre-ejecuciones de manera temprana.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Total servicios prestados en el mes anterior Denominador: Total servicios facturados en el mes inmediatamente siguiente
5. Periodicidad de medición	trimestral
6. Progresividad de la medición La medición busca la transparencia en el reporte de costos y la eliminación de la facturación represada: **Mes 1-2:** Periodo de ajuste entre los sistemas de información del prestador y la entidad responsable del pago. mes **Mes 3 en adelante:** El índice debe tender al **100%**. Una desviación superior al 5% (hacia arriba o hacia abajo) obligará al contratista a presentar un informe de justificación técnica sobre la frecuencia de uso de servicios o fallas en el proceso de facturación.	
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Decreto 441 de 2022 (Art. 2.5.3.4.1.3): Que establece la obligación de definir mecanismos de seguimiento a la ejecución del contrato y la gestión del riesgo financiero. Decreto 4747 de 2007: Regula la relación entre prestadores y pagadores, específicamente en lo relacionado con soportes de facturación y radicación.

10. Meta, umbral o rango esperado	
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO
Gestión	Tasa de Precisión de Facturación	Numerador: Total facturas sin glosas en el mes Denominador: total facturas radicadas en el mismo periodo	

Parágrafo 1: En caso de presentarse eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los servicios o tecnologías en salud, así como el cumplimiento de los indicadores pactados, el contratista deberá notificar por escrito al supervisor del contrato y a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, con el fin de adelantar los ajustes y modificaciones contractuales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022.

El canal electrónico dispuesto para la notificación de novedades o el envío de la información necesaria para la revisión de los indicadores es: deata.upres@policia.gov.co.

Parágrafo 2: En caso de que se presenten eventos NO imprevisibles que afecten el cumplimiento de las metas, umbrales o rangos esperados, el supervisor, como primer mecanismo de acción, realizará una reunión con el contratista con el fin de establecer un plan de mejora. Si, durante el siguiente periodo de medición o revisión del indicador, persiste el incumplimiento de las metas, umbrales o rangos pactados, el supervisor remitirá a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 la información correspondiente (informes, actas de acciones de mejora, entre otros) para el trámite administrativo y contractual a que haya lugar.
El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:
1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización